ÁREA INTERESADA	**FECHA**
Gerencia General.	02 de enero de 2025.

A. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A.

B. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia dispuso en el artículo 365: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.” En virtud, de este principio constitucional y de conformidad con el literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado en cabeza del Ministerio de Minas y Energía alcanzar cobertura universal en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

En consecuencia, y en cumplimiento de dichas normas constitucionales, en diciembre del año 2001, el Gobierno Nacional constituyó la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. (DISPAC), con el fin de solucionar la problemática que tenía el departamento con respecto a la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó, mediante escritura pública No. 3659, como una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

La Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. (DISPAC), tiene una trayectoria de aproximadamente 23 años en el sector energético, lo cual ha permitido para la Empresa ser sumamente reconocida en el mercado, tanto así, que en la actualidad DISPAC S.A. E.S.P se encarga de ejecutar y desarrollar proyectos con recursos del erario como lo son: FAZNI, FAER, PRONE, FTSP y recursos provenientes de proyectos financiados con presupuesto del Sistema General de Regalías; de los cuales se desprenden una cantidad considerable de trámites administrativos, los cuales deberán ser plasmados tanto de forma tangible como lo son documentos, libros, actas y oficios; como de forma intangible por medios tecnológicos.

Dicha gestión documental, requiere de un trámite especial de archivo que se encarga de regular su uso, alcance, duración y disponibilidad, lo anterior bajo los parámetros legales de la Ley 594 de 2000, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, asimismo, bajo los lineamientos del Archivo General de la Nación.

Por lo anterior, la Gerencia General bajo el entendido que día a día genera una cantidad considerablemente alta de documentos de carácter valioso, así como los que ya no se encuentran dentro de la vigencia, pero siguen siendo sustanciales para la Empresa, requiere contratar los servicios de una empresa, capaz de encargarse de la custodia y almacenaje documental del archivo de la Empresa DISPAC S.A. E.S.P., el cual, por razones de espacio de la sede de Bogotá, ubicada en la Av. Calle 26 No. 69D – 91 Centro

Empresarial Arrecife Torre 1 Oficina 804 no puede ser almacenado en las instalaciones de la misma.

C. OBJETO

MANEJO, TRASLADO, CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA GERENCIA GENERAL DE DISPAC S.A. E.S.P.

¿Contribuye a los objetivos estratégicos de la empresa?	**Sí**	**No**
N/A.		**X**
¿Es sostenible en el tiempo?	**Sí**	**No**
N/A.		**X**

D. VALOR ESTIMADO

SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($6.504.000) INCLUIDO IVA.

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

1	**Recursos Propios**	**X**	**Recursos Terceros**		
	Fuente de financiación en caso de terceros: N/A.				
2.	**Rubro a afectar**				
	A020202007002011 – ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ARRENDAMIENTOS				

3	**Requiere adición del presupuesto de ingresos y gastos**	**Sí**	**No**
			X
	¿Cuanto? - ¿Cómo?		
4	**Requiere vigencia futura**	**Sí**	**No**
	N/A.		X

F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)

Modalidad de selección y contratación.		**Justificación.**	
a)	**Contratación directa**	Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA	**X**
		Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las	

		mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.	
		Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA	
b)	**Solicitud pública abreviada de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a cincuenta (50) SMLMV y hasta tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido IVA.	
c)	**Solicitud pública de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido el IVA.	
e)	**Solicitud única de oferta**	Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación[1].	
		Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa.	
		Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.	
		Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial.	

[1] Anexar certificación que expida el responsable de la contratación.

		Contratos intuito personae	
		Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.	
		Urgencia manifiesta o emergencia.	
		Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.	
		Contratos de adhesión.	
		Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
		Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.	
		Contratos de fiducia.	
		Contratos de seguros y garantías bancarias.	
f)	Subasta inversa.	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	
g)	Orden de compra directa de bienes y servicios.	Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
2	**Posibles oferentes / Proveedor / Contratista.**		

	TRANSARCHIVOS LTDA.
3	**Factores de selección (metodología de evaluación)**
	De conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la empresa artículo decimonoveno**: CONTRATACIÓN DIRECTA**. Con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la calidad de las partes, las circunstancias de la contratación, las características del bien, obra o servicio, DISPAC S.A E.SP podrá adelantar el procedimiento simplificado de contratación directa en los siguientes casos: *a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA.*
4	**Condiciones de participación**
	No estar incurso en una causal de inhabilidad conforme a la ley y al Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P.
5	**Obligaciones para el contratista y la empresa**
	Del Contratista: Cumplir el objeto y alcance del contrato.
	Del Contratante: Pagar el servicio establecido en el contrato.
6	**Forma de pago**
	Pagos por mensualidades vencidas, contra la factura radicada por el CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato.
7	**Garantías (Seleccionar las que apliquen)**

Garantía de seriedad de la propuesta		Garantía de Cumplimiento	X
Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o pagos anticipados		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	
Estabilidad y calidad de la obra		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Calidad del servicio	X	Provisión de repuestos y accesorios	
Responsabilidad civil extracontractual		Otra*	
(*) Otra: N/A.			

8	**Duración estimada del contrato.**		
	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta el 31 de diciembre de 2025, situación que primero ocurra. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
G. TRÁMITE			
1	**¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?**	**SÍ**	**NO**
			X
2	**¿Hace parte del Plan Anual de compras?**	**SÍ**	**NO**

		X	
	¿Otro?	**SÍ**	**NO**
			X
3	**¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?**	**SÍ**	**NO**
	Gerencia General	**X**	
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 400 SMMLV*)		**X**
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 3.300 SMMLV*)		**X**
4	**¿Requiere comité evaluador?**	**SÍ**	**N/A**
			X
5	**Integrantes del comité evaluador.**		
	N/A.		

H. ANEXOS (Obligatorios)

N°	Descripción	Sí	N/A
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.	X	
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.	X	
3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios.		X
5	Otro		X

SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	**APROBÓ**
MIGUEL ÁNGEL CARMONA Profesional de Sistemas	Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO **JORGE JULIÁN QUINTERO POLO** Representante legal Suplente